



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO

CONVOCATORIA/BASES DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
PCCPS/CCJ/ACAPULCO/04/2023
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO

ÍNDICE

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES.....	2
2.CALENDARIO DE EVENTOS	2
3.DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO	2
4.MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES.....	3
5.CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y PAGO	4
6.REQUISITOS	5
7.DOCUMENTACIÓN LEGAL	6
8.PROPOSTA TÉCNICA (ANEXO 2a).....	6
9.PROPOSTA ECONÓMICA (ANEXO 3)	7
10.CRITERIOS DE EVALUACIÓN	8
11.PROPIEDAD INTELECTUAL	10
12.CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.....	10
13.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
14.SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN.....	11
15.NOTIFICACIÓN DEL FALLO	12
16.INCONFORMIDADES.....	12
17.FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.....	12
18.CONDICIONES DE ENTREGA Y OTRAS CONSIDERACIONES	13
19.FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	14
20.PENAS CONVENCIONALES.....	14
21.REQUISITOS PARA EL PAGO.....	15
22.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
23.SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	16
24.PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN	16
25.TRIBUNAL COMPETENTE	16
26.AVISO DE PRIVACIDAD	16
27.ANEXOS	17

d+uomSwjMPk3GOKWwzJ2SC4JyQ/YLgJ8/wJRaL3vCy8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86, 87, y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas a participar en el presente Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/ACAPULCO/00/0000**, para el “Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado”, el cual se regirá por las siguientes:

CONVOCATORIA/BASES

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener la convocatoria/bases y sus anexos sin costo alguno, descargándolas del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes>

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que, la presente convocatoria/bases, será enviada directamente a las personas físicas y morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente Concurso Público Sumario.

Las personas participantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificadas en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/0019 que faculta el uso de las tecnologías de la información, las diversas etapas del presente procedimiento se llevarán a cabo vía electrónica, con excepción de la visita a sitio en caso de que deba llevarse a cabo, conforme a la presente convocatoria/bases.

CALENDARIO DE EVENTOS

Eventos	Fecha
Fecha de publicación	30 de agosto de 2024
Fecha de entrega de los pliegos de preguntas y carta manifiesto para participar en Junta de Aclaraciones	03 de septiembre de 2024 de 09:00 a 18:00 horas
Visita a sitio (opcional)	05 de septiembre de 2024 a las 09:30 horas
Junta de aclaraciones (obligatoria, modalidad presencial o en línea)	05 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas
Entrega de documentación legal, propuestas técnica y económica (exclusivamente vía electrónica).	12 de septiembre de 2024 de 09:00 a 18:00 horas

DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO

d+uomSwjMPk3G0KWwzJ2SC4JyQ/YLgJ8/wJRaL3vCy8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Descripción
Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, cuyo detalle se proporciona en el Anexo 2a de la convocatoria/bases.
Inmueble
Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero.

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES

4.1. Es responsabilidad de las personas participantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que sus propuestas deberán considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria/bases.

4.2. **MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES:**

4.2.1 Las modificaciones a la convocatoria/bases, y sus anexos, con fundamento en el artículo 63, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, serán autorizadas por la persona titular de la Casa de la Cultura o representante que ésta designe, debiendo notificarse a todas las personas participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la convocatoria/bases, cuando menos **cinco días hábiles** antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

4.2.2 En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del requerimiento originalmente convocado.

4.3. **VISITA AL SITIO**

4.3.1 La visita al sitio es de carácter opcional y se cita conforme a lo siguiente:

Visita al sitio	Fecha	Hora
Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero.	05 de septiembre de 2024	09:30 horas

4.3.1 Las personas participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas) que acudan a la visita al sitio deberán considerar las medidas sanitarias que en su caso emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el acceso y permanencia en sus instalaciones previstas en la presente convocatoria bases.

JUNTA DE ACLARACIONES

4.4.1 Finalizada la visita al sitio, se llevará a cabo una junta de aclaraciones **de carácter obligatorio** de la que se levantará el acta correspondiente, la cual forma parte integrante de la convocatoria/bases y se cita conforme a lo siguiente:

d+uomSwjMPk3GOKWwzJ2SC4JyQY/LgJ8/wJRaL3vCy8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Junta de aclaraciones	Fecha	Hora
Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero.	05 de septiembre de 2024	10:00 horas

4.4.2 La realización de esta etapa, con fundamento en el artículo 65, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, será con apoyo de las tecnologías de la información.

4.4.3 Para poder participar en la junta de aclaraciones deberá remitir al correo electrónico asalgado@mail.scjn.gob.mx, “carta manifiesto” por interés de participar en la junta de aclaraciones (Anexo 7) y una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano de la persona que suscribe la Carta de manifestación y de quien asistirá a la junta de aclaraciones, en la fecha y horario señalados en el apartado 2.

4.4.4 El evento tendrá lugar vía electrónica, a través de la plataforma gratuita de Microsoft Teams, para lo cual se enviará la invitación correspondiente al correo electrónico de los concursantes u observadores, que hayan remitido la carta manifiesto (Anexo 7) de interés para participar en la junta de aclaraciones conforme lo establecido en el párrafo precedente.

4.4.5 Las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas deberán enviar el pliego de preguntas al correo electrónico asalgado@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word, en la fecha y horario señalados en el **apartado** , es requisito que las preguntas de las personas participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación, sean congruentes, claras y precisas.

4.4.6 Junto con su pliego de preguntas, deberán enviar copia en formato PDF de una identificación oficial vigente con fotografía de la persona concursante o la persona que funja como su representante legal (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano).

Durante la junta de aclaraciones, se atenderán, exclusivamente, las preguntas recibidas en la fecha y horario señalados en el **apartado** y, tomando en consideración las respuestas, esta convocatoria/bases, sus anexos y las cláusulas del modelo de contrato, podrán ser modificados por Casa de la Cultura Jurídica, con base en la opinión de la Unidad Técnica, en el ámbito de sus responsabilidades.

4.4.7 Se elaborará el acta de junta de aclaraciones, así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en el acta respectiva, la que formará parte de la convocatoria/bases. La publicación del acta se realizará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocimiento de todas las personas interesadas, y se remitirá vía correo electrónico a las personas físicas y morales que hayan enviado preguntas.

4.4.8 En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del requerimiento originalmente convocado.

9 En el supuesto de que alguna de las personas concursantes no asista a la junta de aclaraciones, será descalificada.

5. CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y PAGO

Plazo de entrega de los bienes:	25 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato simplificado. Previa comunicación con quien administre el contrato.
Lugar de entrega:	Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Plazo y forma de pago:

Mediante transferencia electrónica, en una sola exhibición a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

6. REQUISITOS

La entrega de las propuestas se hará conforme al calendario de eventos establecido en el **apartado** de la presente convocatoria/bases, **exclusivamente por vía electrónica**, de la forma siguiente:

- 6.1 Las propuestas técnicas, económicas y documentación legal, deberán estar foliadas y firmadas en cada hoja por quien funja como representante legal, las cuales, deberán recibirse en su totalidad dentro del plazo señalado en el calendario de eventos, **en archivos independientes en formato PDF**, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (cada archivo deberá llevar el nombre de la persona concursante y el de la propuesta a la que corresponda conforme a lo siguiente: “nombre concursante_técnica”, “nombre concursante_económica” y “nombre concursante_legal”, cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo). Se deberá enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo las personas concursantes en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos; no se aceptará se adjunten “links” para descargar la información. Se deberán enviar a las cuentas de correo electrónico ccjacapulco@mail.scjn.gob.mx y asalqadog@mail.scjn.gob.mx, se acusará de recibido por el mismo medio, y cada uno de los correos recibidos, para asegurar su recepción en tiempo y forma. Las personas participantes, cuando envíen sus correos electrónicos, deberán solicitar la confirmación de “entrega” y de “lectura”.

El horario de recepción será el que registren los servidores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se aceptarán propuestas recibidas fuera del horario, de la fecha y del correo establecido. Se recomienda realizar el envío de su documentación al inicio del plazo establecido, toda vez que cualquier retraso en su recepción por cuestiones propias de internet no será responsabilidad de la Convocante.

- 6.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá requerir a la persona participante adjudicada, con 2 días hábiles de anticipación, presenten los originales de su documentación legal, técnica y económica, para que la Casa de la Cultura Jurídica coteje la veracidad de la información recibida.
- 6.3 Se integrará el acta correspondiente, la cual se publicará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se remitirá una copia vía correo electrónico a cada una de las personas participantes que presentaron oferta.
- 6.4 Las propuestas presentadas en PDF, deberán estar en idioma español (con excepción de los manuales, catálogos, palabras de carácter técnico, entre otros, mismos que podrán presentarse en otro idioma, acompañados de traducción simple al español), en papel membretado de la persona física o moral, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin personalizar, sin tachaduras ni enmendaduras, foliadas, debiendo estar firmadas por quien sea representante legal, adjuntando copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
- 6.5 Las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y en las propuestas presentadas, no son negociables y, su incumplimiento, será causa de descalificación, o bien de la rescisión del instrumento contractual.
- 6.6 Las personas físicas y morales interesadas deberán participar por el total de la partida. La partida no puede fraccionarse.
- 6.7 No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante ofertando la partida completa.
- 6.8 No podrán participar personas físicas o morales que se encuentren en plazo de impedimento para la celebración de algún contrato con entidades de gobierno.

d+uomSwjMPk3GOKWwzJ2SC4JyQY/LgJ8/wJRaL3vCy8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Los participantes deberán enviar la siguiente documentación legal (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases.

7.1 Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cédula Profesional o Pasaporte; o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano.

7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado del participante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación convocados por los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo Federales, y otras Instituciones Públicas, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.

7.3 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, únicamente presentará copias simples, considerando que al presentarlas manifiesta que son fidedignas).

7.4 Declaración firmada por el participante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, V, VII, VIII y X del AGA XIV/2019. (Anexo 1a).

7.5 Documento expedido, durante el último semestre, por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio legal del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse; (Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua, Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente vigente a la fecha de entrega de las propuestas.

7.6 Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el punto anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, lleguen a celebrarse (Anexo 1b).

7.7 Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

7.8 Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases, así como las proposiciones presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

8. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO a)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta técnica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases, para que la Casa de la Cultura Jurídica esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo técnico, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en este numeral será motivo de descalificación.**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme al **Anexo □a**. La propuesta técnica contendrá:

- 8.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el **Anexo □a**. Los bienes deberán ser nuevos y originales. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que cada persona participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.
- 8.1 La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o la persona representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes conforme al **Anexo □a**.
- 8.2 Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos, originales, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento. **Anexo □c**
- 8.3 La persona concursante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que se comprometa a entregar carta garantía de los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de 90 días hábiles posteriores a la entrega de éstos. **Anexo □b**.

En caso de existir un desperfecto o defecto en el artículo se deberá reponer por un artículo nuevo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado por quien administre el contrato dicho desperfecto.

- 8.4 Copia simple de tres instrumentos (v.gr. Contratos o facturas) de bienes iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para atender los bienes respecto de las características técnicas solicitadas, en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024.
- 8.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.

9. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO □)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta económica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases, para que la Casa de la Cultura Jurídica esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutorio económico, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en este numeral será motivo de descalificación.**

- 9.1 En el formato de propuesta económica del **Anexo □** se asentará en moneda nacional el precio unitario, impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por la partida ofertada completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.

- 9.2 Incluir detalladamente en su propuesta económica los conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **Anexo □**

a) Plazo de entrega:

25 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato simplificado. Previa comunicación con quien administre el contrato.

b) Lugar de entrega:

Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero..



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO

c) **Forma de pago:**

Mediante transferencia electrónica, en una sola exhibición a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

d) **Vigencia de la propuesta:**

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) **Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**

f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

9.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. **La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.**

9.4 No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo; por lo que los costos de seguro y flete serán a cargo de la persona participante hasta el destino final.

9.5 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1 1 **CRITERIOS GENERALES:** (El método de evaluación es binario, cumple o no cumple).

10.1.1 Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases, así como las propuestas presentadas por las personas participantes, podrá ser negociada y, su incumplimiento, será causa de descalificación o, en su caso, de rescisión del instrumento contractual.

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada una de las personas participantes se someterán a los criterios de evaluación técnica y económica, que se precisan en los numerales 10.2 y 10.3, se considerará exclusivamente la documentación recibida en la fecha y horario establecido en el apartado “**Calendario de Eventos**”. El resultado de dicha evaluación se plasmará en los dictámenes resolutivos respectivos.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

10.1.2 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de las personas participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Las personas físicas y morales deberán participar por el total de los bienes que integran la partida y, ésta, no podrá fraccionarse. No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante ofertando la partida completa.

10.1.3 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

10.1.4 Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

10.1.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por las personas participantes, en cualquier momento.

10.1.6 La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.1.7 Las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria/bases serán descalificadas atendiendo los criterios establecidos en el **apartado 1** “**causas de descalificación**”.

1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS:

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

10.2.1 Se cumpla con las garantías solicitadas.

10.2.2 La propuesta técnica cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo a** de esta convocatoria/bases.

10.2.3 La propuesta técnica incluya la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el **apartado 8** de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 1 “Causas de descalificación”**.

10.2.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida ofertada completa.

10.2.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las causas de descalificación establecidas en el **apartado 1** de la presente convocatoria/bases.

1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

10.3.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.

10.3.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 9** y en el **Anexo** , de esta convocatoria/bases.

10.3.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios

d+uomSwjMPk3GOKWwzJ2SC4JyQY/LgJ8/wJRaL3vCy8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 10.3.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en la partida solicitada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 10.3.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 10.3.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 10.3.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 10.3.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 10.3.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 9.3 de la presente convocatoria/bases, cuando éstas sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

La persona concursante adjudicada asumirá totalmente la responsabilidad para el caso de que se infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a las personas participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 12.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.
- 12.1 Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 12.2 Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 12.3 Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 12.4 Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- 12.5 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 12.6 Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 12.7 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 1**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 12.8 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los bienes solicitados.
- 12.9 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración XIV/2019, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 12.10 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de las que formen.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 13.1 Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos técnico y económico.
- 13.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos técnico y económico adjudicará la partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo, y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases.

Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente.

- 13.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 77, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio ofertado de dos o más de ellas, la adjudicación se efectuará en favor de la persona participante que resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el boleto de la persona participante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

De darse la situación anterior, la Convocante notificará a las personas participantes empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

1. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

SUSPENSIÓN:

- 14.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquier momento, en todo o en parte, cuando existan causas justificadas que lo motiven en términos del artículo 98 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 14.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

d+uomSwjMPk3GOKWwzJ2SC4JyQ/YLgJ8/wJRaL3vCy8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- 14.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

CANCELACIÓN:

- 14.4 La cancelación del presente procedimiento procederá cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento se notificará a todas las personas participantes por escrito a través de una publicación en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

REPOSICIÓN:

- 14.5 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- 15.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en el caso de la persona participante a la que le haya favorecido el fallo, se le enviará vía correo electrónico el oficio de adjudicación.
- 15.2 En dicho fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá declarar desierto el presente procedimiento, en su totalidad, si no se registra ninguna persona participante, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o, si los precios no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.
- 15.3 En caso de declararse desierto el Concurso Público Sumario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá expedir una segunda convocatoria para un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario o una Adjudicación Directa, situación que se comunicará a las personas participantes mediante notificación por escrito a través de la publicación en la página de Internet.
- 15.4 Con fundamento en el artículo 145 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza la requisición de los bienes de que se trate.

16. INCONFORMIDADES

Las personas concursantes que acrediten interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 198 al 204 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico: investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 17.1 Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, la persona adjudataria moral, deberá entregar a la Casa de la Cultura Jurídica, una carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique por parte de la persona moral quiénes son las personas beneficiarias finales (**Anexo 5**).



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Este requisito será indispensable para proceder a la firma del contrato. Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los 'Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia'.

- 17.1 La persona participante que resulte adjudicada deberá firmar el contrato respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, por lo que la persona ganadora o su representante legal, deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Casa de la Cultura Jurídica, sita en Avenida Costera Miguel Alemán 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero, previa cita. Solo en caso de resultar adjudicada una persona moral, deberá remitir previamente al correo: asalgado@mail.scjn.gob.mx, de la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.

En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, por causas imputables a la persona adjudicada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Como **Anexo** se presenta, para su conocimiento, ejemplo del proyecto de instrumento contractual a suscribir.

- 17.2 En caso de no formalizar el instrumento contractual correspondiente por causas imputables a la persona adjudicada o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, se podrá adjudicar, de manera directa, a la persona participante que hubiere ofertado la siguiente mejor propuesta, siempre que el precio de su oferta no supere el 20% (veinte por ciento) al monto de la oferta ganadora, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento temporal para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 17.3 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, se notificará por escrito dirigido a la persona participante que la ofertó.
- 17.4 Los derechos y obligaciones que la persona adjudicada adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro, previa aprobación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18. CONDICIONES DE ENTREGA Y OTRAS CONSIDERACIONES

- 18.1 Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administradora la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la persona adjudicada, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el instrumento contractual que se formalice.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, podrá designar una nueva persona para administrar el contrato, lo que se informará por escrito a la persona adjudicada.

- 18.2 La persona adjudicada será responsable de los bienes objeto del presente procedimiento, hasta que sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo señalado en el **apartado 9**, por lo que el riesgo correrá a su cargo hasta ese momento, bajo los siguientes términos:
- I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que la persona adjudicada considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que los bienes sean entregados en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estará sujeto, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.

di+uomSwjMPk3GOKWwzJ2SC4JyQY/LgJ8/wJRaL3vCy8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- II. La persona adjudicada será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - III. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no recibirá bienes en mal estado, por lo que, la aceptación de estos será a entera satisfacción de la convocante, de acuerdo con las especificaciones descritas en el **Anexo** a de la convocatoria/bases y de conformidad con la propuesta técnica presentada por la persona adjudicada.
 - IV. Responsabilidad Civil: La persona adjudicada responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 18.3 El plazo de entrega pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 10 días hábiles previos a la fecha de termino) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DEVOLUCIONES:

- 18.4 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá hacer devoluciones en el periodo de garantía cuando:
- I. Se compruebe que no es de la calidad solicitada;
 - II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables a la persona adjudicada, y
 - III. Cuando el bien entregado no cumpla con las características técnicas solicitadas por la Convocante.

En estos casos la persona adjudicada se obliga a restituir, sin condición alguna a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el bien devuelto, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación requiera hacer la devolución del bien por causas distintas a las indicadas, éstas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la Institución, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se computarán por días calendario.

19. FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes.

PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de los bienes entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- 20.1 En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 20.2 En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 20.3 De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- 20.4 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Proveedor y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

1. REQUISITOS PARA EL PAGO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica para lo cual, la persona adjudicada deberá entregar la siguiente documentación:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
 - A. Cuenta;
 - B. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
 - C. Banco;
 - D. Sucursal, y
 - E. Beneficiario.
- II. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
- III. Anexar las validaciones del SAT.
- IV. Archivos “XML”, y
- V. Constancia de Situación Fiscal actualizada.

No se realizará el pago del CFDI que ampare bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para la procedencia de los pagos, los bienes deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica de quien administre el contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la persona adjudicada.

En su caso, previo al pago se deberá contar con:

- I. Las garantías señaladas en el contrato.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con la persona adjudicada, podrá ser objeto de modificaciones en los términos previstos en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 23.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el plazo de ejecución del contrato cuando existan causas de interés general, por necesidades del servicio público, o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.
- 23.2 Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de la entrega de los bienes continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicada. Lo anterior en términos del artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 23.3 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general como lo son, entre otras:
- I. Por nulidad;
 - II. Por rescisión;
 - III. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor, o
 - IV. Por mutuo consentimiento.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La persona adjudicada podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

5. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

6. AVISO DE PRIVACIDAD

En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de ésta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.

El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

7. ANEXOS

Anexo 1a	Carta protesta de no impedimentos para contratar.
Anexo 1b	Manifestación de domicilio legal.
Anexo 2a	Propuesta técnica.
Anexo 2b	Carta de garantía de bienes.
Anexo 2c	Carta de bienes nuevos y originales.
Anexo 3	Formato de propuesta económica.
Anexo 4	Modelo de contrato simplificado.
Anexo 5	Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es)
Anexo 6	Formato de pliego de preguntas
Anexo 7	Carta manifiesto para participar en la Junta de Aclaraciones
Anexo 8	Manifestación de versión electrónica fidedigna

Atentamente
Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Alberto Vásquez del Mercado”
Acapulco, Guerrero, a 30 de agosto de 2024

Lic. Ma de Lourdes Garduño Rebolledo
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco

d+uomSwjMPk3GOKWwzJ2SC4JyQ/YLgJ8/wJRaL3vCy8=